



RESOLUCION No. CSJATR25-1731
2 de mayo de 2025

“Por medio de la cual se concede un permiso”

LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLÁNTICO

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora Olga Lucía Ramírez Delgado, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, por oficio del 2 de mayo de 2025, solicitó permiso en los siguientes términos *“(…) se sirva concederme permiso para ausentarme de mis labores el día lunes 5 de mayo de la presente anualidad, con la finalidad de atender asuntos de salud”*.

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que los *“funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito”*.

Que el motivo expresado por la funcionaria se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado a la doctora Olga Lucía Ramírez Delgado, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, para ausentarse de sus labores el día 5 de mayo de 2025, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la funcionaria interesada el contenido de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR / KYBS